

estar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas a los programa y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada los programas mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto los programas. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

c. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

d. Impresos 110 y 190 de ingresos por retencio-nes IRPF.

e. Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecidos en el apartado 2 de la presente cláusula.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los Programas, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

8.- La Asociación Mujeres Vecinales deberá adquirir el material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

9.- La Asociación Mujeres Vecinales habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

10.- La Asociación Mujeres Vecinales habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcio-namiento de los Programas.

11.- La Asociación Mujeres Vecinales en ningú-
n caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

12.- Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desar-rollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

13.- A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CEN-TIMOS (33.798,78€) para el desarrollo de los programas denominados: "Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo". Dicha aportación se abonará con cargo a la apli-cación presupuestaria 2010 05 23000 22199 Reten-ción de Crédito núm. de operación 201000073936 del vigente presupuesto de gastos. Atendiendo a la siguiente distribución y a los siguientes concep-tos:

1.- Para "Gastos de Personal": VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (25.389,78 €).

2.- Para "Gastos de Mantenimiento de los programas": NOVECIENTOS EUROS (900,00€).

3.- Para "Equipamiento-mobiliario del centro": SIENTE MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS (7.509,00 €).